



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

INVESTIGACION ODICMA N° 162-2003- PUNO

Lima, diecinueve de agosto del dos mil cinco.-

VISTO: El expediente administrativo que contiene la Investigación Odicma número ciento sesenta y dos guión dos mil tres guión Puno seguida contra don Estanislao Salvador Hilachoque Medrano, por su actuación como Técnico Judicial del Juzgado Mixto de Huancané, Distrito Judicial de Puno; por los fundamentos de la resolución número mil setenta y tres expedida por la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, de fojas quinientos veintiocho a quinientos treinta y cinco, su fecha primero de diciembre del dos mil cuatro; y; **CONSIDERANDO: Primero:** Que, mediante resoluciones números cero cero uno guión dos mil tres guión ODICMA guión CSJP y dos mil tres guión ODICMA guión CSJP, de fojas diecisiete a dieciocho, y de trescientos cuatro a trescientos cinco, expedidas por el Jefe de la Oficina Distrital de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Puno, se dispuso abrir investigación y ampliación de la misma contra don Estanislao Salvador Hilachoque Medrano en su actuación como Técnico Judicial del Juzgado Mixto de Huancané del mencionado Distrito Judicial, por los siguientes cargos: a) exigir y recibir suma de dinero a la quejosa Jacinta Calderón con el objeto de favorecerla en el proceso penal número doscientos seis guión dos mil dos, b) haber solicitado la entrega de animales degollados al señor Fortunato Huanca con la promesa de favorecer a su hijo en el proceso penal que se tramitaba en el juzgado donde labora el investigado; c) Incumplir el horario de labores al tener continuas ausencias al centro de trabajo, d) haber extraído y vendido copias de expedientes con el fin de beneficiarse económicamente; **Segundo:** Que, realizadas las investigaciones respectivas, el Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, encontrando responsabilidad en la actuación funcional de don Estanislao Salvador Hilachoque Medrano como Técnico Judicial del Juzgado Mixto de Huancané y conforme a lo dispuesto en uno de los extremos de la resolución número mil setenta y tres, de fojas quinientos veintiocho a quinientos treinta y cinco, eleva a este Órgano de Gobierno propuesta para que se le imponga la medida disciplinaria de destitución, por la comisión de grave irregularidad funcional por los siguientes cargos: a) haber recibido suma de dinero con el objeto de favorecer a una litigante, b) sacar copias indebidamente de expedientes judiciales con el fin de entregarlas a las partes interesadas sin mediar orden judicial, y c) Incumplir su horario de labores; **Tercero:** Que, don Estanislao Salvador Hilachoque Medrano ha señalado en su descargo, conforme aparece a fojas cuarenta y cinco, que las imputaciones formuladas en su contra son infundadas y, según refiere, no ha solicitado suma de dinero, así como tampoco ha incumplido su horario de trabajo, y que en todo caso sus ausencias se han debido a problemas médicos que ha justificado debidamente; siendo el caso que respecto a la ampliación



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 02 - INVESTIGACION ODICMA N° 162-2003- PUNO

de la investigación por el cargo de venta de copias de expedientes, el servidor investigado ha sido declarado rebelde por cuanto no presentó descargo alguno al respecto pese a haber sido notificado vía edictos, tal como se encuentra acreditado de fojas trescientos cuarenta y nueve a trescientos cincuenta y uno, y cuatrocientos cuarenta y cinco de los presentes actuados; **Cuarto:** Que, en tal sentido, y no obstante los descargos presentados por don Estanislao Salvador Hilachoque Medrano, en cuanto a los cargos signados como a) y b), es menester precisar con relación al primer cargo que existen elementos de juicio razonable de que el citado servidor solicitó dinero a la señora Jacinta Calderón de Ccahuaya para ayudarla en el trámite del proceso penal número doscientos seis guión dos mil dos, en el cual se encontraba embargado su vehículo, conforme se evidencia de la declaración de la quejosa de fojas cincuenta y cuatro a cincuenta y seis, la misma que se encuentra corroborada tanto por la declaración del testigo Fortunato Huanca Huanccota de fojas cincuenta y siete, quien ha afirmado que la quejosa entregó dinero al señor Hilachoque en el estudio del letrado Fanor Serrano, y posteriormente en la vivienda del investigado; así como por la declaración del Magistrado Washington David Cruz Cervantes, que obra de fojas sesenta y uno a sesenta y dos, en la que manifiesta que el señor Hilachoque Medrano admitió en su presencia haber recibido dinero comprometiéndose a devolverlo; **Quinto:** Que, si bien a fojas cuarenta y ocho, de fecha treinta de diciembre del dos mil dos, aparece el desistimiento presentado por la señora Jacinta Calderón respecto a los cargos denunciados, resulta evidente que éste fue realizado bajo la promesa de que el quejado le devolvería su dinero, conforme se encuentra acreditado mediante posterior declaración que obra de fojas cincuenta y cuatro a cincuenta y seis, de fecha diecisiete de febrero del dos mil tres, en la que se ratifica en los cargos denunciados; asimismo, se ha llegado a determinar que la quejosa y el quejado se conocieron y mantuvieron comunicaciones fuera del local del juzgado, hecho que se encuentra acreditado con el acta de constatación de fojas cinco, donde se pone en evidencia que la quejosa conocía la vivienda del señor Salvador Hilachoque Medrano y que también mantuvo conversación con el quejado en el estudio de su abogado, lo que también se encuentra corroborado con la declaración del mencionado letrado, que corre de fojas cincuenta y nueve a sesenta, quien ha confirmado que fue en su oficina donde su patrocinada y el quejado entablaron diálogo; **Sexto:** Que, en cuanto al cargo de haber incumplido con su horario de labores al tener continuas ausencias al centro de trabajo, con los informes de fojas nueve a dieciséis se encuentra acreditado que el servidor investigado ha venido ausentándose de su centro de labores sin mayor justificación, lo que ha dado origen precisamente a que el Magistrado Washington David Cruz Cervantes, Juez del Juzgado Mixto de la Provincia de Chucuito - Juli, proceda a informar sobre dicha infracción a la Oficina Distrital de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Puno para que tome las acciones del caso, tal como consta en el oficio de fojas once;

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 03 - INVESTIGACION ODICMA N° 162-2003- PUNO

Sétimo: Que, en cuanto a la denuncia formulada a fojas veintiséis por Raúl Montufar Berrios contra el nombrado investigado por haber fotocopiado parte de un expediente penal para proporcionárselo a una de las partes a sabiendas que el mismo tiene calidad de reservado, tal imputación se encuentra acreditada con la Diligencia de Confrontación de fojas cuatrocientos cuarenta y siete a cuarenta y nueve, en la que doña Nancy Miguelina Añamuro Quilca señala refiriéndose al expediente doscientos siete guión dos mil dos que "(...) quien fotocopió sin autorización ese proceso fue el señor Estanislao Hilachoque Medrano (...)";

Octavo: Que, siendo así, analizando los hechos investigados y con las declaraciones testimoniales actuadas, resulta incuestionable la irregular conducta funcional de don Estanislao Hilachoque Medrano en su actuación como Técnico Judicial del Juzgado Mixto de Huancané, quien de manera flagrante ha incurrido en infracción a los deberes y prohibiciones a que se refiere el inciso uno del artículo doscientos uno del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, lo que constituye grave atentado contra la dignidad del cargo, y lo desmerece en el concepto público, correspondiendo aplicar la medida disciplinaria de destitución prevista en el artículo doscientos once del citado cuerpo normativo; por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso treinta y uno del artículo ochenta y dos concordado con los artículos ciento seis y doscientos dos de la referida Ley Orgánica, de conformidad con el informe del señor Consejero Luis Alberto Mena Núñez, sin la intervención del señor Consejero Antonio Pajares Paredes por encontrarse de licencia, en sesión extraordinaria de la fecha, por unanimidad; **RESUELVE:** Imponer la medida disciplinaria de **Destitución** a don Estanislao Salvador Hilachoque Medrano, por su actuación como Técnico Judicial del Juzgado Mixto de Huancané, Distrito Judicial de Puno. **Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.**

SS.



WALTER VÁSQUEZ VEJARANO

JAYR ROMÁN SANTISTEBAN

JOSÉ DONAIRES CUBA

WALTER COTRINA MIÑANO

LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ

LUIS ALBERTO MERA CASAS
Secretario General